

LEY N° 9368

Creando el distrito de Congalla en la provincia de Angaraes.

EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°.- Créase el distrito de Congalla en la provincia de Angaraes del departamento de Huancavelica, cuya capital será el pueblo del mismo nombre.

Artículo 2°.- Los límites del indicado distrito serán; por el Norte, el distrito de Acobamba y el río de la quebrada; por el Sur, el distrito de Julcamarca, mediante el río-Maray; por el Este el distrito de Caja, mediante el río Urubamba y por el Oeste, el pueblo de Huancahuanca.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones de Congreso, en Lima, a los tres días del mes de setiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

I.A. Brandariz, Presidente del Senado.

Gerardo Balbuena, Diputado Presidente.

Victor M. Zapata, Senador Pro-Secretario.

M. Leopoldo García, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto .

Mando se publique y cumpla

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima; a los tres días del mes de setiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

MANUEL PRADO

G. Garrido Lecca.